

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201900639-00, informando que, vencido el término, la parte actora no adecuo la demanda remitida de la jurisdicción contenciosos administrativa al procedimiento laboral. Sírvasse proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

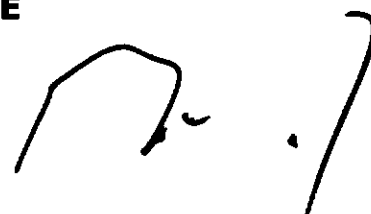
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte la parte demandante no procedió a adecuar la demanda al procedimiento laboral, dentro del término que le fue concedido mediante auto del 10 de diciembre de 2019, **SE RECHAZA** la presente demanda Ordinaria Laboral que el señor HERNANDO ALVARADO SALCEDO promueve contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

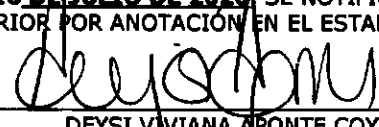
Como consecuencia de lo anterior, se dispone **DEVOLVER LOS ANEXOS** de la demanda sin necesidad de desglose; así mismo, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias previas las desanotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 16 DE JULIO DE 2020 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 051  DEYSI VIVIANA APONTE COY SECRETARIA
--